



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la *Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, realiza atento exhorto al C. Germán Arturo Martínez Santoyo, Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); a la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la C. Karina Lizeth Saldivar Lartigue, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEDUMA), para que en conjunto implementen una verificación para detectar las descargas de aguas residuales sobre el cauce del Río Guayalejo, y revisar su legalidad, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano.*

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.
- IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

### II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar respetuosamente a diversas dependencias de la administración pública del Estado de Tamaulipas, como de la Federación para poner orden en el respeto a los ríos interiores del Estado, en particular para sancionar a las personas físicas y morales quienes ilegalmente están extrayendo agua del río Guayalejo sin la autorización correspondiente, así como a quienes descargan residuos y aguas contaminadas en el cauce del mismo.

### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“Desde muy pequeños en nuestros hogares a nuestros hijos, o bien en las aulas, a nuestros alumnos les hemos dado por años un aprendizaje fundamental, “el agua es vida”; y por lo tanto tenemos que cuidarla y aprovecharla responsablemente.*

*Sin embargo, quizá debemos comenzar a ser más realistas y claros con las futuras generaciones; y comenzar a decirles, que “sin agua, solo hay muerte.”*

*El caudal permanente del Río Guayalejo nace en la Sierra del Aguacate en el Municipio de Palmillas y discurre entre las imponentes montañas de la Sierra Madre Oriental hasta el paraje, los Nogales, a 12 kilómetros de la cabecera municipal de Jaumave, donde el Río Chihue se une a su cauce continuando hasta el Municipio de Llera y es hasta cuando pasa por la Villa Manuel, municipio de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*González, que es llamado Tamesí, nombre que conserva los últimos 150 kilómetros hasta unirse con el Rio Pánuco.*

*El Guayalejo, es uno de los ríos más grandes de Tamaulipas, y durante el periodo de verano; las y los tamaulipecos por generaciones hemos podido disfrutar de distintos balnearios naturales: "la Presa", "Panza de Vaca", el "Sauzal" y la "Peñita".*

*Además para muchas familias de diversos municipios del distrito 16 que represento, el turismo asociado al cauce del río; ya sea para la práctica de deportes acuáticos como el kayak, canotaje, senderismo, o bien la venta de diversos productos gastronómicos; es parte fundamental de su sustento familiar; por lo que para las familias de los diversos municipios y particularmente del municipio de "Llera", el cuidar de que el agua fluya y la misma se encuentre limpia, siempre es un asunto de la mayor importancia.*

*Y las denuncias son claras, y no hace falta mucha prueba de lo que es visible a simple vista para quienes ahí viven; existe una disminución en el caudal del río significativa, lo que hace suponer que está siendo desviada o sustraída ilegalmente; y el agua ya no es del mismo color y tiene también olores fétidos, lo anterior es motivo de preocupación; pues sabemos bien que un agua contaminada dispersa enfermedades en la población, y ahuyenta al turismo.*

*Con relación a la problemática expuesta, las autoridades municipales encabezadas por su Presidente Municipal. Dr. Moisés Antonio Borjón Olvera ha tomado cartas en el asunto y ha venido implementando acciones, y se han coordinado diversas reuniones en que han participado funcionarios de la CONAGUA, Comisariados Ejidales, Integrantes del Cabildo Municipal, representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresarios operadores*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*turísticos, así como de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como se hace constar en las documentales que se acompañan.*

*Sin embargo sabemos que los alcances del sector privado, del sector académico, de la sociedad civil e incluso las atribuciones del ayuntamiento son limitadas; por ello el presente exhorto tiene por fin solicitar respetuosamente la intervención de autoridades federales y estatales, encargadas especialmente de vigilar el cumplimiento de la Ley, y hacer que se cumpla."*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis realizado a la iniciativa, quienes integramos este órgano dictaminador, destacamos lo siguiente:

En nuestro país la gestión jurídica del agua, tiene como fundamento los artículos 4°, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley Federal de Derechos.

La Ley de Aguas Nacionales es el ordenamiento reglamentario del artículo 27 constitucional; regula la distribución y control del agua, y designa a la Comisión Nacional del Agua como el órgano responsable de ejercer la autoridad y administración de este recurso a nombre del Ejecutivo.

En ese sentido es de mencionar que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales, así como en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

Por su parte la Ley Federal de Derechos establece, que están obligadas al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción.

Y que están obligadas al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción.

En ese sentido, y como bien hacen referencia los promoventes en la presente acción legislativa, la problemática expuesta, fue atendida en su momento por las autoridades municipales implementando acciones para la solución, llevando a cabo diversas reuniones en que han participado funcionarios de la CONAGUA, Comisariados Ejidales, Integrantes del Cabildo Municipal, representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresarios operadores turísticos, así como de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que con base en los argumentos y consideraciones legales antes expuestas, estimamos que corresponde a la CONAGUA sancionar a las personas físicas y morales que estén extrayendo agua del río Guayalejo sin la autorización correspondiente, así como a quienes descargan residuos y aguas contaminadas en el cauce del mismo, por lo tanto, la acción legislativa ya ha sido atendida por las autoridades correspondientes.

**VI. Conclusión**

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente determinamos declarar sin materia la acción legislativa en estudio, tomando en cuenta las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, realiza atento exhorto al Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); a la Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEDUMA), para que en conjunto implementen una verificación para detectar las descargas de aguas residuales sobre el cauce del Río Guayalejo, y revisar su legalidad, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____		_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____		_____

HOJAS DE FIRMA DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, REALIZA ATENTO EXHORTO AL C. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA); A LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LA C. KARINA LIZETH SALDÍVAR LARTIGUE, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (SEDUMA), PARA QUE EN CONJUNTO IMPLEMENTEN UNA VERIFICACIÓN PARA DETECTAR LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES SOBRE EL CAUCE DEL RÍO GUAYALEJO, Y REVISAR SU LEGALIDAD.